

Pueblos indígenas y áreas protegidas

Los pueblos indígenas, sus tierras, aguas y otros recursos han hecho una contribución sustancial a la conservación de los ecosistemas mundiales. Para que este proceso se mantenga, es preciso que, cuando proceda, las áreas protegidas, tanto las actuales como las futuras, tomen en cuenta el principio de la colaboración en la gestión prestando atención a los intereses y las necesidades de los pueblos indígenas.

Muchas áreas protegidas del mundo están incluidas en tierras, territorios y recursos de pueblos indígenas y tradicionales, o coinciden total o parcialmente en ellos. En muchos casos el establecimiento de estas áreas protegidas ha afectado sus derechos, intereses y medios de subsistencia, como resultado de lo cual se han generado conflictos persistentes.

Si los objetivos de las áreas protegidas respetan los derechos de los pueblos indígenas que viven en ellas y sus alrededores, es posible lograr mejores resultados en la conservación sostenible de dichas áreas.

Se reconocen en general que la única manera de garantizar a largo plazo la aplicación exitosa de programas de conservación consisten en contar con el consentimiento y la aprobación de los pueblos indígenas, entre otros agentes, ya que su cultura, sus conocimientos y sus territorios contribuyen al establecimiento de áreas protegidas integrales. A menudo las áreas protegidas tienen objetivos que coinciden con la necesidad de los pueblos indígenas de proteger sus tierras, territorios y recursos frente a las amenazas externas.

Además de los beneficios de la conservación, también es necesario reconocer que en el pasado los pueblos indígenas han visto menoscabados sus derechos humanos en relación con las áreas protegidas y que en algunos casos esa situación no ha variado.

La resolución WCC 1.53 sobre pueblos indígenas y áreas protegidas, adoptada por los miembros de la UICN el primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996), promueve una política basada en los principios siguientes:

1. el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas para con sus tierras, territorios y recursos que se encuentran en el interior de áreas protegidas;
2. el reconocimiento de la necesidad de llegar a un acuerdo con los pueblos indígenas antes de establecer áreas protegidas en sus tierras o territorios;
3. el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas interesados en participar efectivamente en la gestión de las áreas protegidas establecidas en sus tierras o territorios, y de ser consultados antes de la adopción de cualquier decisión que afecte a sus derechos e intereses sobre esas tierras o territorios.

A petición de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP), en 1999 el Consejo de la UICN respaldó los principios y directrices sobre los pueblos indígenas y tradicionales y las áreas protegidas, en respuesta a las medidas solicitadas en la resolución mencionada *supra*. Además, en varios órganos intergubernamentales, acuerdos internacionales y organizaciones internacionales de conservación se han adoptado y promovido políticas favorables al reconocimiento de los derechos e intereses de los pueblos indígenas en el contexto de la conservación de la diversidad biológica y la protección del medio ambiente.

Por consiguiente, los PARTICIPANTES en los debates sobre el tema transversal "Comunidades y equidad" y en ciclo sobre la "Gobernanza" del V Congreso Mundial de

Parques, celebrado en Durban (Sudáfrica) del 8 al 17 de septiembre de 2003, haciendo incapié en que las recomendaciones que figuran a continuación deben aplicarse en un marco de plena asociación con los representantes libremente elegidos por los pueblos indígenas:

1. RECOMIENDAN que los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las comunidades locales y la sociedad civil:
 - a. VELEN por que en las áreas protegidas existentes y futuras se respeten los derechos de los pueblos indígenas;
 - b. PONGAN TÉRMINO a todos los reasentamientos forzados y a todas las expulsiones de pueblos indígenas de sus tierras que guardan relación con las áreas protegidas, así como a la sedentarización forzosada de los pueblos indígenas móviles;
 - c. VELEN por que el establecimiento de áreas protegidas se base en el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, y por que se lleve a cabo una evaluación previa del impacto social, económico, cultural, y ambiental, con la plena participación de los pueblos indígenas;
 - d. PERFECCIONEN y APLIQUEN, en coordinación con los pueblos indígenas los *Principios y Directrices sobre los Pueblos Indígenas y Tradicionales y las Áreas Protegidas* de la UICN y el WWF (disponibles en el sitio http://www.iucn.org/themes/wcpa/pubs/pdfs/Indig_people.pdf), así como los principios basados en la resolución WCC 1.53 de la UICN, que consagran el pleno respeto de los derechos, los intereses y las aspiraciones de los pueblos indígenas;
 - e. RECONOZCAN el valor y la importancia de las áreas protegidas designadas por pueblos indígenas como una base sólida para establecer y ampliar la red de áreas protegidas;
 - f. ESTABLEZCAN y HAGAN CUMPLIR leyes y políticas apropiadas para proteger los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas con respecto a sus conocimientos tradicionales, sus sistemas de innovación y sus recursos culturales y biológicos, así como para penalizar todas las actividades de biopiratería;
 - g. PROMULGEN y establezcan leyes y políticas que reconozcan y garanticen los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y aguas ancestrales;
 - h. ESTABLEZCAN y apliquen mecanismos para reparar toda injusticia histórica provocada por la creación de áreas protegidas, prestando especial atención a los derechos de tenencia de la tierra y el agua, así como a los derechos históricos o tradicionales a acceder a los recursos naturales y a los lugares sagrados en las áreas protegidas;
 - i. ESTABLEZCAN mecanismos participativos para la restitución a los pueblos indígenas de las tierras, los territorios y los recursos que se les hubiera arrebatado al establecer áreas protegidas sin su consentimiento libre, previo e informado, y para proporcionarles compensaciones justas y rápidas sobre la base de acuerdos alcanzados de una manera plenamente transparente y apropiada desde el punto de vista cultural;

- j. ESTABLEZCAN una comisión independiente y de alto nivel para abordar la cuestión de la verdad y la reconciliación en relación con los pueblos indígenas y las áreas protegidas;
 - k. VELEN por el respeto de la autoridad de los pueblos indígenas en materia de toma de decisiones y PRESTEN APOYO a su gestión y conservación de los recursos naturales en las áreas protegidas, reconociendo, cuando proceda, la función central de las autoridades tradicionales, así como de las instituciones y organizaciones representativas;
 - l. PIDAN a los encargados de la gestión de las áreas protegidas que apoyen activamente las iniciativas de los pueblos indígenas encaminadas a reactivar y aplicar, cuando proceda, sus conocimientos y prácticas tradicionales en la gestión de la tierra, el agua y otros recursos dentro de las áreas protegidas;
 - m. EMPRENDAN una revisión de todas las leyes y políticas vigentes en materia de conservación de la biodiversidad que tengan repercusiones para los pueblos indígenas, y velen por que todas las partes trabajen de manera coordinada para garantizar la implicación y participación efectivas de los pueblos indígenas;
 - n. CREEN y promuevan incentivos para apoyar a las áreas protegidas declaradas y administradas por los propios pueblos indígenas, así como otras iniciativas de conservación encaminadas a proteger las tierras, las aguas, los territorios y los recursos frente a las amenazas exteriores, incluidas las de explotación;
 - o. GARANTICEN el desarrollo de procesos abiertos y transparentes para llevar a cabo negociaciones genuínas con los pueblos indígenas en relación con cualquier plan destinado a establecer o ampliar sistemas de áreas protegidas, a fin de preservar sus tierras, aguas, territorios y recursos naturales asegurándose de que las decisiones que los afecten se adopten sobre la base de un acuerdo recíproco;
 - p. INTEGREN los sistemas de conocimientos y de educación de los pueblos indígenas en las actividades de interpretación y educación sobre los valores naturales, culturales y espirituales de las áreas protegidas; y
 - q. VELEN por que las áreas protegidas promuevan un alivio de la pobreza y una mejora del nivel de vida de las comunidades que viven en los parques y sus alrededores mediante mecanismos eficaces y acordados de distribución de los beneficios ;
2. RECOMIENDAN a la UICN y a la CMAP que:
- a. FORMULEN y APLIQUEN, con la plena participación de los pueblos indígenas, un programa de trabajo para apoyar sus iniciativas e intereses en relación con las áreas protegidas y promover la participación activa de sus autoridades, instituciones y organizaciones representativas en la formulación y aplicación de dicho programa;
 - b. PROPORCIONEN apoyo y recursos financieros a los pueblos indígenas para la conservación de áreas protegidas en régimen de cogestión, que les pertenezcan y se encuentren bajo su administración;
 - c. ALIENTEN a los organismos y organizaciones internacionales de conservación a adoptar políticas claras sobre los pueblos indígenas y la conservación, y a establecer mecanismos de reparación de agravios; y

- d. LLEVEN A CABO un exámen de la aplicación de la resolución 1.53 del Congreso Mundial de la Naturaleza, titulada *Los Pueblos Indígenas y las Áreas Protegidas* y de los *Principios y Directrices sobre Pueblos Indígenas y Tradicionales y Áreas Protegidas* de la UICN y el WWF; y
3. RECOMIENDAN a los miembros de la UICN que en el próximo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza estudien la posibilidad de establecer una comisión de la UICN sobre pueblos indígenas y áreas protegidas.

Tema: Comunidades y equidad

Coordinación: Ashish Kothari